

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 3 DE JUNIO DE 1948

NUMERO 10.639

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 155 de 29 de Junio de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional

Resolución N° 67 de 29 de Junio de 1948, por la cual se reconoce un derecho.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 1859 y 1860 de 22 de Junio de 1948, por las cuales se expiden Cartas de Naturaliza Provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución N° 13 de 24 de Junio de 1948, por la cual se revoca una resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, traspaños y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 509 de 23 de Junio de 1948, por el cual se fija la integración de una comisión.

Decreto N° 510 de 23 de Junio de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 511 de 23 de Junio de 1948, por el cual se suprime un cargo y se crea otro.

Decreto N° 512 de 23 de Junio de 1948, por el cual se reforma un decreto.

Decreto N° 513 de 23 de Junio de 1948, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

AVISOS Y EDICTOS

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 155

(DE 29 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Raúl Alberto Taboada, Chofer de la Sección de Transporte de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo del señor Gerardo Echeverría, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

RECONOCESE UN DERECHO

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resolución número 67.—Panamá, 29 de Junio de 1948.

El señor José Guillboa, portador de la cédula de identidad personal N° 47-847 ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que le declare supernumerario del ramo de Correos y Telecomunicaciones, en su

condición de ex-chofer de la Administración de Correos de Panamá, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 17 de 29 de Enero de 1946.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Cura Párroco de San Francisco, ciudad de Panamá, en el cual consta que el peticionario nació en Taboga el día 30 de Marzo de 1884. Tiene por tanto 64 años de edad;

b) Certificación de los señores Carlos Ortiz R., José A. Susto y Julio Trelles ex-empleados de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, con la cual se prueba que José Guillboa prestó servicio como Portero de la Sección 3ª de la Secretaría de Gobierno y Justicia a cuyo cargo estaba la Dirección de Correos y Telégrafos;

c) Certificado expedido por el Director de Correos y Telecomunicaciones el día 24 de noviembre de 1939, con el cual se acredita que el señor Guillboa estuvo al servicio de esa Dirección durante 22 años y medio;

d) Notas Nos. 87 de 3 de Enero de 1941 y 6160 de 26 de Diciembre del mismo año, por medio de las cuales el Secretario y Subsecretario de Hacienda comunicaron al señor Guillboa el nombramiento recaído en él como Chofer de 2ª categoría en dependencias de dicho Ministerio;

e) Certificado del Asistente del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedido el 13 de Septiembre de 1945, con el cual se prueba que el señor Guillboa trabajó por planilla en el Almacén General del Gobierno desde el 18 de Enero de 1940 hasta el 3 de Diciembre del mismo año y que desde esa fecha asumió el cargo de chofer en la Sección de Material y Compras. En Nota N° 279 de 11 de Enero de 1947, del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se le nombra al señor Guillboa que había sido nombrado Chofer de 2ª categoría en el Almacén del Gobierno.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. — Aparece los días hábiles.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel. 2547 y 2406-B.—Apartado Postal N° 461.

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas. — Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00 — Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05 — Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales. Avenida Norte N° 5.

g) Certificado médico expedido por el Dr. Agustín Sosa el día 19 de Marzo de 1948, quien hace constar que el señor Guilboa sufre de neuritis, hernia inguinal izquierda y nefritis, enfermedades que lo incapacitan de manera permanente para continuar en ejercicio de su cargo y que esas enfermedades las contrajo el señor Guilboa como consecuencia de largos períodos de trabajo al servicio del Estado.

Como el señor Guilboa reúne los requisitos exigidos por el Decreto Legislativo N° 17 de 29 de Enero de 1946 y por razón a sus enfermedades de carácter permanente su caso está comprendido en lo dispuesto en el Decreto Ley N° 6 de 1947,

SE RESUELVE:

Reconocer al señor José Guilboa derecho a recibir del Estado mensualmente la suma de sesenta y cinco balboas (B/. 65.00) como ex-Chofer Supernumerario de la Agencia Postal de Panamá, equivalente al último sueldo que éste devengaba al egresar del servicio de Correos en el año de 1940. Esta resolución tendrá efecto a partir del día 1° de Julio de 1948.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JACINTO LOPEZ Y LEON.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 1859

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1859.—Panamá, 22 de junio de 1948.

El señor Benigno Carreiro Carreiro, por medio de escrito de fecha 1° de los corrientes, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Benigno Carreiro Carreiro, ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionalidad expedido por el Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Alvarellos, Provincia de Orense, España;

b) Historial policivo en donde consta su buena conducta; y

c) Copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución Española, que a la letra dice:

"Título II. Nacionalidad. Artículo 23. Son españoles: 1° Los nacidos dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2° Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3° Los nacidos en España de padres desconocidos. 4° Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24. La calidad de español se pierde: 1° Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2° Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen".

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución Española, antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al señor Benigno Carreiro

Carreiro para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Benigno Carreiro Carreiro, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

ERNESTO JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 1860

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1860.—Panamá, 22 de junio de 1948.

El señor Agustín Lorenzo López, por medio de escrito de fecha 10 de los corrientes, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Agustín Lorenzo López ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionalidad expedido por el Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Boborás, Provincia de Orense, España;

b) Historial policivo en donde consta su buena conducta; y

c) Copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución Española, que a la letra dice:

"Título II. Nacionalidad. Artículo 23. Son españoles: 1º Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3º Los nacidos en España de padres desconocidos. 4º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24. La calidad de español se pierde: 1º Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anexo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se

concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconocan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen".

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución Española, antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

.....

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al señor Agustín Lorenzo López para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Agustín Lorenzo López, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

ERNESTO JAEN GUARDIA.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

REVOCASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 13.—Panamá, 24 de Junio de 1948.

En memorial fechado el 7 de Enero del presente año, la firma de abogados Lombardi & Icaza, apoderados de la sociedad Pinel, Lombardi y Cia, solicita la revocatoria de la Resolución Ejecutiva N° 46 de 26 de Diciembre pasado, por medio de la cual se declara que pueden ser bien oculto las tierras adjudicadas por la Nación a The Panama Development and Manufacturing Company y que constituyen la Finca N° 262, inscrita al Tomo 26, folio 222 del Registro de la Propiedad, Sección de la Propiedad de Colón.

que pertenecen hoy a la sociedad representada por los recurrentes.

Sostienen los apoderados de Pinel, Lombardi y Cia. que el bien en referencia no es bien oculto y que no son procedentes las acciones propuestas por el denunciante señor Juan E. Ayala.

A la resolución del recurso se procede mediante las siguientes consideraciones.

Dice el memorialista:

En la resolución se reconoce que la Nación se había obligado por medio de un contrato (del 21 de Abril de 1911), es decir, mucho antes de que viera la luz el decreto que ahora se invoca para hablar de bien oculto (del 17 de Mayo de 1912), a adjudicar a The Panama Development and Manufacturing Company mil hectáreas de terreno, de las cuales quinientas habían sido ya solicitadas. Se reconoce también que las otras quinientas hectáreas habían sido ya pedidas cuando entró a regir ese Decreto. Sin embargo, se considera que la adjudicación carece de valor lo cual equivale a decir que las obligaciones contractuales del Estado no producen efecto alguno en relación a éste, puesto que por medio de un Decreto se pueden hacer desaparecer los compromisos adquiridos por él". (fs. 85)

Conviene a este respecto reproducir las partes pertinentes del Contrato N° 8 firmado el 21 de Abril de 1911 y aprobado por la Ley 35 de 1912, así:

1º El contratista se obliga "a establecer en la Provincia de Colón, en los terrenos baldíos cuya adjudicación ha solicitado ya, y en los demás que se le concedan conforme a este contrato, un ingenio o fábrica de azúcar, con sus maquinarias, etc., (aparte a) de la cláusula I, fs. 67).

2º El Gobierno se obliga "a considerar la empresa iniciada por el contratista, de utilidad pública, y a concederle, en consecuencia, mil hectáreas de tierras baldías en la Provincia de Colón, es decir: quinientas hectáreas cuya adjudicación ha pedido ya ante el Administrador de Tierras respectivo, y quinientas hectáreas más". (Aparte b de la cláusula II, fs. 68)

3º "La falta de cumplimiento por parte del contratista de alguna de las obligaciones que contiene este contrato, dará lugar a la rescisión de él, pero el título de las tierras es definitivo y completo aun en el caso en que se declare la rescisión o no aprobare la Asamblea Nacional la cláusula a) del artículo 2º, con la obligación única del contratista de pagarlas como cualquier otro adjudicatario". (Párrafo segundo de la cláusula III, fs. 69)

4º "El presente contrato necesita para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República y de la Asamblea Nacional, por lo que respecta a las cláusulas a) y b) del artículo 2º pudiendo el contratista ocupar los terrenos una vez aprobado este contrato por el Excelentísimo señor Presidente de la República y hecha la solicitud correspondiente". (Párrafo quinto de la cláusula III, fs. 69).

De los párrafos transcritos se deduce que The

Panama Development and Manufacturing Company tenía derecho, en virtud del contrato, a que se le adjudicaran quinientas hectáreas de terreno que había solicitado ya y quinientas hectáreas más, que solicitó el 25 de julio de 1911, según se expresa en la escritura respectiva. (fs. 61). No podía, por tanto, un decreto posterior, del 12 de Mayo de 1912, que es el invocado para considerar como bien oculto a dichas tierras, destruir el derecho adquirido por la compañía para que se le hiciera la adjudicación, sobre todo si se tiene en cuenta que se trataba de bienes del dominio del Estado y que, en virtud del artículo 30 de la Constitución vigente en esa época, "las obligaciones de carácter civil que nazcan de contratos o de otros actos, hechos u omisiones que los produzcan, no podrán ser alteradas ni anuladas por el Poder Ejecutivo ni por el Legislativo".

El contrato en referencia, además, fue aprobado por la Ley 35 de 1912, de 5 de Diciembre, es decir, con posterioridad al Decreto Legislativo nates citado, y no se hizo reserva ni se le introdujo modificación alguna, lo cual confirma el reconocimiento por parte de la Nación del derecho adquirido por el contratista. Esto aparte de que el título a las tierras era definitivo y completo aún en el caso de que al contrato no se le impartiera la aprobación legislativa.

Es cierto que a pesar del derecho de la compañía, se incluyeron en la escritura de la adjudicación ciertas limitaciones como consecuencia del citado Decreto Legislativo; pero también es cierto que el Decreto 40 de 1917 destruyó los efectos de él al derogarlo y expresamente reconoció la existencia de derechos adquiridos por particulares sobre las tierras afectadas por el Decreto derogado y dispuso, entre otras cosas, que se le diera curso a las solicitudes del título que habían quedado suspendidas, cosa que no le era necesaria a la compañía por habersele ya otorgado el título en acatamiento de obligación contractual contraída por el Estado y después que esa entidad obtuvo, como consta en la escritura, que personas que habían pedido las tierras y habían formulado oposición, desistieran de ella. Si simples solicitantes tenían derechos adquiridos sobre las tierras pedidas, con mayor razón los tenía la persona a quien se había otorgado la escritura correspondiente en cumplimiento de una obligación contractual anterior a todos esos decretos.

Por las consideraciones expuestas, no pueden considerarse los terrenos denunciados como bien oculto o que hayan sido adquiridos ilegítimamente por The Panama Development and Manufacturing Company, de quien ha derivado su derecho, después de varias transmisiones de éste, la sociedad Pinel, Lombardi y Compañía.

Por lo tanto.

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución N° 48, de 26 de Diciembre de 1947.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JUAN R. MORALES.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Mars, Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de dicha sociedad, que consiste de las palabras



y el diseño de los tres mosqueteros.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio nacional de los Estados Unidos desde mayo 1º de 1932, y será usada oportunamente en la República de Panamá, y sirve para amparar confites.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los forros que contengan el producto o de cualquiera otra manera conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos Nº 298.995 de noviembre 15 de 1932; b) Poder; c) Declaración; d) 6 Etiquetas de la marca; e) elisé; y f) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, mayo 27 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Hermodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Mars, Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la Ciudad de Chicago, Es-

tado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de dicha sociedad, que consiste de una estrella y las letras Dr. I. Q.



Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio nacional de los Estados Unidos desde noviembre 28 de 1939, y será usada oportunamente en la República de Panamá, y sirve para amparar confites.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los forros que contengan el producto o de cualquiera otra manera conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos Nº 377.211 de abril 23 de 1940; b) Poder; c) Declaración; d) 6 Etiquetas de la marca; e) elisé; y f) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, mayo 27 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Hermodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Gum Laboratories, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en Clifton Heights, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de dicha sociedad, que consiste de las palabras



Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio nacional de los Estados Unidos en el comercio internacional desde junio 27 de 1939, y sirve para amparar goma de mascar que contiene un compuesto de peróxido de hidrógeno adaptado para blanquear los dientes.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los forros que contengan el producto o de cualquiera otra manera conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos Nº 403.668 de octubre 12 de 1943; b) Poder y Declaración; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé; y e) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, mayo 27 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

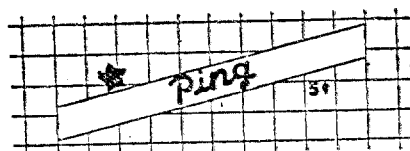
El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Mars, Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de dicha sociedad, que consiste de una estrella y la palabra



escrita en una barra diagonal de una figura rectangular dividida en cuadrillos.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio nacional de los Estados Unidos desde febrero 9 de 1937 y será usada oportunamente en la República de Panamá, y sirve para amparar confites.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los forros que contengan el producto o de cualquiera otra manera conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos Nº 351.139 de octubre 19 de 1937; b) Poder; c) Declaración; d) 6 Etiquetas de la marca; e) clisé; y f) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, mayo 27 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

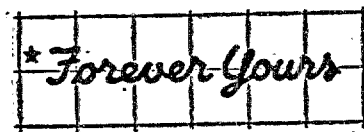
El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Mars, Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de dicha sociedad, que consiste de una estrella y las palabras



escritas através de una figura rectangular dividida en cuadrillos. Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio nacional de los Estados Unidos desde septiembre 23 de 1936, y será usada oportunamente en la República de Panamá, y sirve para amparar confites.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los forros que contengan el producto o de cualquiera otra manera conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos Nº 343.146 de febrero 9 de 1937; b) Poder; c) Declaración; d) 6 Etiquetas de la marca; e) clisé; y f) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, mayo 27 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Perfumería Gal., S.A., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de España, domiciliada en Madrid, España, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de

que es dueña y que consiste en una etiqueta rectangular con dibujos caprichosos y en el centro un rectángulo en que se lee



debajo de dicho rectángulo hay un sello ovalado con las palabras "Gal—Madrid" en el centro, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Agua de Colonia, y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria, en el comercio nacional del país de origen desde el año 1917, en el comercio internacional desde la misma fecha y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica, estampa o graba sobre los sitios y objetos adecuados.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca en España, Expediente N° 30221 de 5 de mayo de 1942 como renovación de la que con el mismo número fue expedida el 29 de septiembre de 1917; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma, y un clisé para reproducirla; d) el Poder y la declaración jurada se encuentran agregados a la solicitud de registro de la marca "Dens" de la misma compañía, presentada el 1° de junio de 1948.

Panamá, junio 3 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

amparar una preparación medicinal que se usa como laxante, purgante, aperitivo, diurético, eliminador intestinal y para el tratamiento del estreñimiento y afecciones a él imputables.

La marca consiste de un cuadro central en el cual aparecen varios racimos de uvas y las palabras



y la palabra "Picot" repetida varias veces sobre y debajo del cuadro. Estos bordes con la palabra "Picot" son de color anaranjado, las hojas de parra son verdes y las uvas son color de púrpura; constituyendo este arreglo de colores una característica esencial de la marca.

Esta marca es aplicada y fijada a las mercancías litografiándola en los envoltorios y ha sido usada en los negocios que son ahora propiedad de la solicitante desde 1924, y se usa actualmente en la República de Panamá.

Acompaño: El poder que acredita mi personería; certificado de registro en el país de origen; 6 ejemplares de la marca y un clisé; y la constancia de haber sido pagados los impuestos fiscales.

Panamá, 5 de junio de 1948.

H. F. Alfaro.
Céd. N° 47-9271.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Como apoderado de Picot Laboratories, Inc., sociedad organizada y existente en virtud de las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en Mount Vernon, Estado de New York, Estados Unidos de América, le pido respetuosamente que se sirva hacer registrar la marca de fábrica que ellos usan para

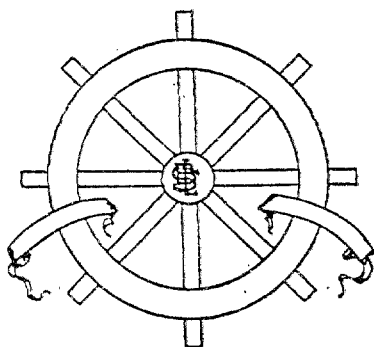
SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En ejercicio del poder que me ha conferido S. B. Lombardi & Co., Inc., sociedad organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en New Rochelle, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicito el registro de la Marca de Fábrica que ellos usan para amparar "Preparaciones para el tratamiento del reumatismo crónico, gota, reuma, lumbas, condiciones de la sangre que requieren una medici-

na alterante, fiebre intermitente; fiebres palúdicas intermitentes, remitentes y continuas; biliosidad, constipación, dolores de cabeza producidos por entorpecimiento del hígado; tos debida a catarros comunes; picazón en la garganta, bronquitis y malestar de garganta; ojos irritados, inflamados, ardorosos, ensangrentados; dolores reumáticos; músculos doloridos y distendidos; torceduras, inflamaciones y contusiones; lombrices en los niños; condiciones en que es aconsejable un antiséptico y germicida, quemadura de sol, quemaduras, ronchas, picadas de insectos y afecciones de la piel; erupciones, sarpullido; rajaduras y molestias de los pies".

La marca consiste en la representación de una rueda de timón y las iniciales SRL, y se aplica a los efectos imprimiéndola en los envases y en las etiquetas a ellos adheridas.



Esta marca ha sido usada en los negocios que actualmente posee la peticionaria, desde junio 21 de 1920, y se usa actualmente en la República de Panamá.

Acompaño el certificado de registro en el país de origen; declaración jurada sobre propiedad de la marca; seis ejemplares y un clisé de la misma, y la constancia de haber sido pagados los impuestos fiscales. El poder conferido a mi favor se acompaña a la solicitud de registro de la marca "Nueva Salud de Reno", presentada hoy.

Panamá, 8 de junio de 1948.

H. F. Alfaro,
Céd. N° 47-9271.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Horlicks Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Racine, Estado de Wisconsin, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de

una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de un ángel en vuelo, según la etiqueta adjunta.



La marca se usa para amparar y distinguir leche maltada, en polvo y en tabletas, sabores naturales y de chocolate (de la Clase 46 de los Estados Unidos—Alimentos e ingredientes de alimentos), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde octubre 14 de 1946 en el comercio nacional del país de origen, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud de registro en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) certificado correspondiente a la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Ayudante.

Panamá, mayo 22 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Perfumería Gal, S. A., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de España, domiciliada en Madrid, España, por medio de su apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta con un óvalo en el centro, remando las esquinas dibujos caprichosos; en el óvalo se nota una fuen-

te en el fondo y a la derecha una manola; en la parte inferior del óvalo se lee



todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir polvos, extractos, lociones, agua de colonia, dentífricos y toda clase de productos de perfumería y de tocador, y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el año 1924, en el comercio internacional desde la misma fecha, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica, estampa o graba sobre los sitios y objetos adecuados.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca en España. Expediente N° 49777 A de 23 de septiembre de 1947 como derivada de la señalada en el N° 28.147, siendo esta concesión Renovación de la expedida el 2 de julio de 1924; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma marca de fábrica de que es dueña y que consiste y un elisé para reproducirla; d) el Poder y la declaración jurada se encuentran agregados a la solicitud de registro de la marca "Dens" de la misma compañía presentada el 1° de junio de 1948.

Panamá, junio 3 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1893.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En mi carácter de apoderado de S. B. Lombardi & Co. Inc., sociedad organizada y existente en virtud de las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en New Rochelle, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicito el registro de la marca de fábrica que ellos

usan para amparar "Preparaciones para el tratamiento de enfermedades peculiares de las mujeres".

La marca consiste en las palabras

**NUEVA SALUD
DE RENO**



acompañadas de un dibujo que representa el busto de una mujer de perfil, y que no constituye retrato alguno, pues es un dibujo enteramente imaginario.

La marca es aplicada a los efectos imprimiéndola en los envases, y ha sido usada en los negocios de la peticionaria desde el año 1908, y se usa actualmente en la República de Panamá.

Acompaño, el poder; certificado del registro en el país de origen; declaración sobre la propiedad de la marca, seis ejemplares de ella y un elisé, y la constancia de haber sido pagados los impuestos fiscales.

Panamá, 8 de junio de 1948.

H. F. Alfaro,
Céd. N° 47-9271.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreño, abogados, en representación de Samuel Rubin, de 240 Avenida Madison, New York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro en Panamá de la marca de fábrica perteneciente a nuestro poderdante, ya registrada en los Estados Unidos y que su dueño ha venido usando continuamente desde 1941, consistente en las palabras

Red Rhumba

la cual se usa, sin distinción de tipo, tamaño, colores o combinaciones de letras, para amparar y distinguir determinados perfumes, lociones,

aguas de tocador y polvos para el cuerpo y la cara y cremas, aplicándola o fijándola al envase que contiene los productos, al mismo producto o mediante etiquetas pegadas a los mismos, en las cuales aparece el nombre "Red Rhumba". Acompañamos los documentos que exige la ley.

Sustitución del Poder: La hacemos con la mismas facultades otorgadas en la persona del Lic. Miguel Moreno Jr. para que siga la representación del poderdante.

Panamá, 1º de junio de 1948.

Acepto:

Molino y Moreno.

P. Moreno Correa.

Céd. 47-2555.

M. J. Moreno Jr.

Céd. 47-2508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales,

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Perfumería Gal. S. A., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de España, domiciliada en Madrid, España, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un círculo irregular, una cabeza de mujer de perfil en el centro, y alrededor del borde interior las leyendas



según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir extractos, agua de colonia, lociones de tocador, petróleo para el pelo, cremas y toda clase de productos de tocador, y se ha venido usando

continuamente en el negocio de la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el año 1923, en el comercio internacional desde la misma fecha, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica, estampa o graba sobre los sitios y objetos adecuados.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca en España, Expediente Nº 44136 A de 15 de febrero de 1943, como renovación de la que con el mismo número fue expedida el 10 de abril de 1923; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma un elisé para reproducirla; d) el Poder y la declaración jurada se encuentran agregados a la solicitud de registro de la marca "Dens" de la misma compañía, presentada el 1º de junio de 1948.

Panamá, junio 3 de 1948.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales,

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

FIJASE LA INTEGRACION DE UNA COMISION

DECRETO NUMERO 509

(DE 23 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se fija la integración de la Comisión Nacional de Salario Mínimo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 196 del Código de Trabajo debe funcionar en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública una Comisión Nacional de Salario Mínimo con la misión principal de fijar periódicamente el salario mínimo que todo asalariado debe devengar en Panamá, en armonía con los Artículos 64 y 65 de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo único: La Comisión Nacional de Salario Mínimo queda integrada así:

Srta. Carmen Miró: en su calidad de Jefe de la Dirección de Estadística de la Contraloría General de la República.

Sr. Juan Rivera Z., en su calidad de Director de la División de Agricultura y Comercio.

Señores Efraín Pérez, Principal y Santos Carrillo C., Suplente como representante de la Unión General de Trabajadores de la República de Panamá y de la Federación Sindical de Trabajadores de la República de Panamá, respectivamente; y

Señores Ing. Víctor M. Tejeira, Principal y Raimundo Ortega Vieto, Suplente como representantes del Sindicato de Industriales de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 510
(DE 23 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Fernando de los Ríos, Inspector de Alimentos en reemplazo de José Alberto Iglesias, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

SUPRIMESE UN CARGO Y CREASE OTRO

DECRETO NUMERO 511
(DE 23 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se suprime un cargo en el cuerpo Médico al servicio del Retiro Matías Hernández y se crea otro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Suprímese un cargo de Médico Interno al servicio del Retiro Matías Hernández con asignación de B. 175.00 mensuales.

Artículo segundo: Créase un cargo de Jefe de Celadoras en el Retiro Matías Hernández con

sueldo mensual de B/75.00 y se nombra para ocuparlo a la señora Ofelia Quintero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

REFORMASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 512
(DE 23 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se reforma el Decreto N° 485 de mayo del presente año.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se reforma el Decreto Ejecutivo N° 485 de 26 de mayo en el sentido de declarar insubsistente el nombramiento del señor Marcos Arrué como Practicante de la Brigada Antiplánica desde el 15 de junio, en lugar del 26 de mayo, fecha de la vigencia del Decreto que se reforma.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 513
(DE 23 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento de Portero de la Sección de Saneamiento recaído en la persona de Genaro Moreno, y se nombra en su reemplazo al señor Ovidio P. Coronado.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 15 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 30 de Octubre de 1947.

As. 417. Escritura N° 2239 de 29 de Octubre de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Kewalram Hassomal Shahani declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en Paitilla, Sabanas de esta ciudad, y constituye hipoteca y anticresis a favor de Sofia Navarro de Frias sobre dicha finca.

As. 418. Escritura N° 422 de 22 de Octubre de 1947 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Basilio Quiel vende a Silvio Quiel una finca de su propiedad situada en el Distrito de David.

As. 419. Escritura N° 7 de 20 de Julio de 1939 de la Sec. del Consejo del Distrito de San Félix, por la cual Josefa Jurado vende a Gustavo Guerra C. una finca de su propiedad situada en dicho Distrito.

As. 420. Escritura N° 417 de 21 de Octubre de 1947 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Gustavo Guerra C. tramitado en el Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.

As. 421. Escritura N° 1210 de 29 de Octubre de 1947 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Teodolinda Barsallo de Carles declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en este Distrito.

As. 422. Escritura N° 2238 de 29 de Octubre de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva y los Accionistas de la sociedad denominada Compañía Centroamericana de Plomería, S. A., celebrada el 28 de Octubre de 1947.

As. 423. Escritura N° 2240 de 22 de Septiembre de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelados unas gravámenes constituidos a su favor por Luz Graciela Chiari de García de Paredes que pesan sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 424. Escritura N° 1981 de 26 de Septiembre de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Editora Progreso y Cultura S. A. con domicilio en la ciudad de Panamá, Rep. de Panamá.

As. 425. Oficio N° 756 de 29 de Octubre de 1947 del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del cual se adjunta copia del Auto de 29 de Octubre de 1947 dictado por dicho Tribunal en la demanda ejecutiva propuesta por Lorenzo Castro Bósquez contra Ciburge Adonican la cual versará sobre una finca situada en este Distrito de Panamá, de propiedad del demandado Ciburge Adonican.

As. 426. Escritura N° 374 de 29 de Octubre de 1947 de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, por la cual la Caja de Ahorros y Primo Feliciano Hoad celebra un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética adicional sobre una finca situada en el Distrito y Provincia de Colón.

As. 427. Escritura N° 326 de 16 de Septiembre de 1947 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada Benjamin Kinglow Compañía Limitada con domicilio en la ciudad de Colón Rep. de Panamá.

As. 428. Escritura N° 1212 de 29 de Octubre de 1947 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Ralph Leopold Dyer declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 429. Escritura N° 1199 de 28 de Octubre de 1947 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocolizan los Estatutos de la Compañía Marítima Bastidas S. A.

As. 430. Escritura N° 2510 de 28 de Octubre de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza un documento de la Paramount Films S. A.

As. 431. Escritura N° 2520 de 29 de Octubre de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza un documento de la Paramount Films S. A.

As. 432. Escritura N° 136 de 10 de Septiembre de 1947 de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito un globo de terreno a Genaro Rodríguez, situado en el Distrito de Los Santos.

As. 433. Escritura N° 137 de 10 de Septiembre de 1947 de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito un globo de terreno situado en el Distrito de Los Santos, Prov. del

mismo nombre a Modesta Melgar de Rodríguez y otros.
As. 434. Poder otorgado ante un Notario Público del Estado de Nueva York, el día 14 de Octubre de 1947, por la cual The National City Bank of New York otorga poder a J. Paul Sidebotham.

As. 435. Oficio N° 754 de 29 de Octubre de 1947 del Juzgado Primero de Panamá, por medio del cual se adjunta copia del Auto dictado por dicho Tribunal en el cual se eleva a categoría de Embargo el secuestro que pesa sobre una finca situada en el Distrito de Colón de propiedad de José Jaén y Jaén y en el cual se ordena la cancelación de una fianza hipotecaria constituída en la acción de secuestro mencionada por Rubén Oscar Miró a favor de José Jaén y Jaén la cual pesa sobre una finca situada en este Distrito de Panamá.

As. 436. Oficio N° 941 de 31 de Diciembre de 1946 del Juzgado 1° del Circuito de Panamá, por medio del cual se comunica a esta Oficina se levante el embargo que pesa sobre una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad de Panamá de propiedad de Dolores P. de Iglesias.

As. 437. Oficio N° 506 de 15 de Octubre de 1947 del Juzgado 3° del Circuito de Panamá, por medio del cual se comunica a esta Oficina se cancela las hipotecas que pesan sobre una finca situada en este Distrito de Panamá de propiedad de Rolando, Cebalido y Ernesto Antonio de León Carrillo.

As. 438. Escritura N° 1206 de 28 de Octubre de 1947 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza copia de la Escritura N° 324 de 2 de Octubre de 1947 del Consulado General de la Rep. de Panamá en Londres Escritura por la cual se protocoliza un acuerdo por consentimiento unánime de la Compañía Aceritima de Panamá Ultramar Limitada.

As. 439. Escritura N° 2522 de 29 de Octubre de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Anibal Vallarino segrega un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en este Distrito, declara mejoras sobre dicho lote de terreno y vende esta nueva finca a Manuel Cohen quien vende la mitad de la finca a Maria Cattán de Cohen.

As. 440. Escritura N° 1213 de 29 de Octubre de 1947 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Julia Arciniegas viuda de Calvo y Sabas Abad Villegas corrigen la Escritura N° 206 de 20 de Febrero de 1947 de esta misma Notaría.

As. 441. Contrato de Venta Condicional de un Carro marca Fargo entre Gonzalo Gutiérrez y Pablo González Valdés celebrado el 9 de Octubre de 1947 el cual esta referenciado por la firma del señor Alcalde del Distrito de Panamá.

As. 442. Escritura N° 2229 de 28 de Octubre de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Stanley Alexander Jamison y otra constituyen hipoteca a favor de Manuel Terrientes Alemán sobre una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 443. Escritura N° 256 de 16 de Octubre de 1947 de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual se celebra un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética entre el Banco de Herrera y Generosa Smith de Decerega sobre una finca situada en el Distrito de Las Tablas.

As. 444. Escritura N° 1202 de 28 de Octubre de 1947 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Banco de Urbanización y Rehabilitación segrega un lote de terreno de una finca situada en este Distrito de Panamá, declara mejoras sobre dicho lote de terreno, lo vende a Hilda Cenobia Melo de Tuñón y esta constituye hipoteca y anticresis a favor de dicha institución.

As. 445. Escritura N° 2239 de 22 de Septiembre de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Sidney Clifford Fuller y otros adicionan y reforman un contrato de arrendamiento sobre una finca situada en este Distrito de Panamá.

As. 446. Escritura N° 2514 de 28 de Octubre de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada Publicidad General Gracia de Diego Miranda Limitada con domicilio en esta ciudad.

As. 447. Oficio N° 72 de 28 de Marzo de 1947 del Juzgado 2° Municipal por medio del cual se comunica a esta Oficina se cancela la hipoteca que pesa sobre una finca situada en este Distrito de Panamá de propiedad de Donato Méndez.

As. 448. Oficio N° 210 de 28 de Marzo de 1947 del Juzgado 4° del Circuito de Panamá, por medio del cual se comunica a esta Oficina se cancela la hipoteca que pesa sobre una finca situada en este Distrito de Panamá de propiedad de Donato Méndez.

As. 449. Patente General N° 874 de 29 de Octubre de

1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Andreas Poschl con domicilio en Paítilla, Panamá.

As. 450. Escritura N° 1215 de 25 de Octubre de 1947 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Jorge Domingo Arias Feraud compra a la Compañía Inmobiliaria La Unión S. A. (en liquidación) una finca situada en esta ciudad.

As. 451. Patente General N° 871 de 23 de Octubre de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Leon Nahmad y Cia. con domicilio en esta ciudad.

As. 452. Escritura N° 226 de 21 de Mayo de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual Manuel Valle González vende la parte que le corresponde de una finca situada en la ciudad de Colón a Justo Valle González.

As. 453. Escritura N° 2242 de 29 de Octubre de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Luis Valle González vende la parte que le corresponde en una finca situada en la ciudad de Colón a Justo Valle González.

HUMBERTO ECHEVERS V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcciones, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 3 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (B/. 1.00).

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sec. de
Caminos, Calles y Muelles.

LICITACION

Concurso de precios para el suministro de dos (2) locomotoras diesel mecánicas para el Ferrocarril Nacional de Chiriquí.

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día (12) de Julio de 1948 a las diez (10) en punto de la mañana. El pliego de cargos será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 12 de Junio de 1948.
Julio 10

LICITACION

Licitación para el suministro de 75 toneladas de alfalfa para animales.

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día trece (13) de Julio de 1948 a las diez (10) en punto de la mañana.

Los pliegos de cargo serán entregados a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 12 de Junio de 1948.
Julio 12

AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles.

Panamá, 18 de Febrero de 1948.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc., por medio del presente, EMPLAZA al señor Luis Alberto Crossland, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que le sigue su esposa, la Sra. Juana Julia Jiménez de Crossland.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a los estrados del Tribunal dentro de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Para que sirva de formal notificación se fija este edicto en lugar público de la Secretaría hoy, veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Rodrigo Zúñiga.—María Helena Conte.—Secretaría ad-interim.

María Helena Conte,
Sria. ad-int.

L. 6547

(Única publicación)

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que los señores José Alcedo, varón, casado, jefe de familia; Micaela Vallesteros viuda de Alcedo, jefe de familia y Elvira Rodríguez, mujeres las dos últimas, todos panameños, vecinos del Distrito de San Francisco, agricultores y sin tierras en propiedad, han solicitado para ellos y para los menores hijos de José Alcedo, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "Hoja Teñida", ubicado en el distrito de San Francisco, de una superficie de cincuenta y cinco hectáreas con seis mil cuatrocientos metros cuadrados (55 Hts. 6400 m.c.), con los siguientes linderos:

Norte, Quebrada Membrilla;
Sur, Camino de San Francisco a Santa Fé y terreno nacional;
Este, Cordillera de La Cuchilla, y
Oeste, Camino de San Francisco a Santa Fé

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de San Francisco por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual, término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

ELISONDO TEJADA F.

El Secretario.

(Única publicación)

L. F. Moreno.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita y emplaza a Alejandro Pérez, varón, mayor de edad, residente en la Calle 26 Oeste, casa 18, cuarto 30, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contando a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida con el apercibimiento de que no haciéndolo así será considerada su ausencia como

indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá para que manifiesten el paradero del mencionado Alejandro Pérez, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieren oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia del referido Alejandro Pérez a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los diez y seis (16) días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero,

El Secretario,

(Quinta publicación)

FEDERICO CARCHERI.

Santiago Quintero G.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Higinia Delgado, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado en el juicio seguido en su contra por el delito de lesiones personales, fallo que en su parte resolutive dice así: Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, oído el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Higinia Delgado, de generales desconocidas, a sufrir la pena principal de tres meses quince días de reclusión en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo por conducto de su Órgano correspondiente, y a la necesidad del pago de las costas procesales, inclusive las causadas por su rebeldía, como reo del delito de lesiones personales cometido en perjuicio de la salud de Carmen Arrieta. Si esta sentencia no fuere apelada, se consultará con el Superior al tenor de lo dispuesto en el artículo 2350 del Código Judicial. Fundamentos de Derecho: Artículos 17, 18, 36, 37, 75, 319, inciso 1º, y 320 del Código Penal, en relación con los artículos 799, 2019, 2034, 2035, 2045, 2152, 2153, 2156, 2178, 2215, 2346, 2349, 2350, 2356, del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia. (Fdos.) Armando Ocaña V.—Reina, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero de la emplazada Higinia Delgado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenado si conociéndolo no lo hicieran, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar a la condenada Higinia Delgado, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

Doce días después de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia para todos los efectos.

En consecuencia, fijase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

Norberto A. Reina.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza a Camilo B. Gutiérrez, de 21 años de edad, soltero, chofer, natural y vecino de esta ciudad, con residencia en el número 7021 de la Calle 9ª en Río Abajo y sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, cometido en perjuicio de Julián A. Caicedo.

El auto por el cual se le llama a responder en juicio criminal, dice así:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, seis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En virtud de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites ordinarios, contra Camilo B. Gutiérrez, de 21 años de edad, soltero, chofer, natural y vecino de esta ciudad, con residencia en el número 7021 de la Calle 9ª en Río Abajo y sin cédula de identidad personal, como infractor de las disposiciones legales que define y castiga el Capítulo 19, Título XIII, del Libro Segundo del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto, cometido en perjuicio de Julián A. Caicedo, y ORDENA su detención preventiva. Se concede a las partes el término común de cinco días para que aporten las pruebas de que intenten valerse en el juicio oral de la causa, acto que tendrá lugar el día veintiseis (26) de los corrientes, a partir de las diez (10) de la mañana. Provea el enjuiciado los medios de su defensa.—Fundamentos de Derecho: artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—(Fdos.) Armando Ocaña V.—Norberto A. Reina, Secretario".

La resolución en que se ordena la comparecencia del procesado es la siguiente:

Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Visto el anterior informe secretarial, ordénase el emplazamiento de Camilo B. Gutiérrez, procesado por el delito de hurto, para que comparezca en el término de doce días más el de la distancia, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.—Notifíquese, cúmplase.—(Fdos.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Secretario".

Excítase, pues, a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones que taxativamente señala el art. 2008 del Código Judicial, y requiérese a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura, o la ordenen.

Se le hace saber al emplazado que si no concurriere al Juzgado en el término que se le ha concedido, se seguirá adelante la causa, previa la declaración de su rebeldía, practicándose todas las diligencias del plenario con los mismos trámites y formas establecidas para el juicio ordinario con reo presente a interviniendo un Defensor de Oficio que se le nombrará.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las nueve de la mañana de hoy, veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano periodístico.

El Juez,

El Secretario

(Quinta publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

Roberto A. Reina.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes 5 de Julio de 1948.

CUADRO N° 492 DE 9 DE FEBRERO DE 1948

Rafael Halphen P., cebollas 50 bultos de Nueva York por...
 Miranda Hnos., carbón de piedra 2 bultos por...
 Ciro S. Angelini Cia., whisky escocés 98 bultos de Nueva York por...
 Ciro S. Angelini Cia., whisky escocés 2 bultos de Nueva York por...
 Esteban García, harina de trigo 100 bultos de Nueva Orleans por...
 Ricardo García, jarabes medicinales 27 bultos de Nueva York por...
 J. Ruiz Alvarez S. A., cloruro de amonio, yodo resublimado etc., 2 bultos de Manches ter por...

Carlos Agustín Arias, manteca de cerdo 135 bultos de Nueva York por... 1.898
 Swift M. M. Ch. de Chen, jugo de tomate, durazno, piñas rebanada 105 bultos de San Fco. por... 334
 Clay Products Co. Inc., cortadora de azulejos, partes para bombas 2 bultos de Nueva York por... 172
 Endara Riba S. A., Swift Co., jugo de peras en latas 150 bultos de San Fco. por... 412
 Endara Riba S. A., salsa vegetal y limpiador 75 bultos de Nueva York por... 300
 Endara Riba S. A., jamón condimentado en latas 50 bultos de Nueva York por... 1.155
 Endara Riba S. A., mostaza prep. alpiste y galletas para pájaros 50 bultos de Nueva York por... 127
 Hotel Internacional jabón de tocador 25 bultos de Nueva York por... 343
 Moses Baytel, lámparas 12 bultos de Nueva York por... 134
 Camilo A. Porras, botes para leche 100 bultos de Nueva Orleans por... 600
 Cia. Ah Chu S. A., cebollas 50 bultos de Nueva York por... 125
 Camilo A. Porras, llaves de latón acces. para batería cobre 3 bultos de Nueva York por... 904
 Ferreteria Nacional S. A., herramientas (llaves) manuales 1 bulto de Nueva York por... 191
 Swift Co. Casa Ahfú S. A., peras en latas 25 bultos de San Fco. por... 244
 Casa Ahfú S. A., cebollas 50 bultos de Nueva York por... 125
 Productos Fluorescentes S. A., artefactos para luz fluorescentes etc. 98 bultos de Nueva York por... 1.971
 Div. Cia. Ganadera Industrial S. A., alimentos para ganado 700 bultos de Nueva York por... 3.629
 Panama American Publishing, papel periódico blanco 94 bultos de Nueva York por... 932
 Julio R. Alonso, reglas acero, herramientas, sierras etc. 5 bultos de Nueva Orleans por... 1.121
 Hacienda El Carmen, barniz y cinta barnizada 2 bultos de Nueva York por... 56
 Salomón Dayan, géneros de seda artf. 2 bultos de Nueva York por... 979
 Icaza Cia. S. A., mangueras 2 bultos de Nueva York por... 150
 Icaza Cia. S. A., acumuladores de baterías eléc. 1 bulto de Nueva York por... 20
 Cia. Kito Chen S. A., cebollas 100 bultos de Nueva York por... 250
 Cia. Kito Chen S. A., pasta dental, brillantina Parami 22 bultos de Nueva York por... 638
 Cia. Kito Chen S. A., avena machacada, harina preparada 80 bultos de Nueva Orleans por... 456
 Cia. Kito Chen S. A., lentejones 20 bultos de Talcahuano por... 276
 Cia. Kito Chen S. A., frijoles 20 bultos de Talcahuano por... 410
 Central de Lecherías S. A., harina de trigo duro 10 bultos de Nueva York por... 1.305
 Jesús y Domingo Varela y Co., cebollas amarillas 50 bultos de Nueva York por... 125

CUADRO NUMERO 493 DE 11 DE FEB. DE 19

Agencias Lumina S. A., sorbeteras eléc. 24 bultos de Nueva Orleans por... 1.628
 Casa Espino, jabón parami de tocador 20 bultos de Nueva York por... 151
 Cia. Azucarera La Estrella S. A., ácido fosfórico 41 bultos de Nueva York por... 1.178
 Vallarino y Arias, puertas de madera de pino 70 bultos de Seattle Wash., por... 2.410
 Ferrer Cia., tónico para el cabello 3 bultos de Nueva York por... 286
 Cerveceria Nacional S. A., compuestos de sulfato de calcio 20 bultos de Nueva York por... 567
 Cerveceria Nacional S. A., arandelas de caucho y tubería caucho 3 bultos de Nueva York por... 247
 Cerveceria Nacional S. A., repuestos para maquinaria de la Cerveceria 1 bulto de Nueva York por... 90
 C. O. Mason S. A., avena machacada, vajillas de loza etc., 112 bultos de Nueva Orleans por... 622
 Hijos Gervasio García, discos para fonógrafos 6 bultos de Nueva York por... 278
 The Auto Service S. A., llantas para autos y para motocicletas 80 bultos de Nueva York por... 1.830
 Panama Radio Corp., mat. imp. para pro. radios, partes para radio etc. 1 bulto de Nueva York por... 2.181
 Enrique Velasco, máquina para venta automática, goma masticar etc. 1 bulto de Nueva York por... 208
 E. Gonzalez Revilla Hnos., vick vaporub, vatronol (gotas para nariz) 10 bultos de Nueva York por... 305
 Roberto A. Cowes Cia., cinta de algodón para persianas veneciana 3 bultos de Liverpool por... 252
 Jesús y Dgo. Varela Cia., lentejas grandes 50 bultos de Talcahuano por... 767
 Jesús y Dgo. Varela Cia., bolsas de papel 75 bultos de Seattle por... 498
 Distribuidora Nacional S. A., cebollas 50 bultos de Nueva York por... 125
 Jesús y Dgo. Varela Cia. Ltda., guisantes, jugo de piña, jugo de tomate etc., 14 bultos de San Fco. por...

Empresas Panameñas S. A., repuestos para maquinaria de hacer caminos 1 bulto de Nueva Orleans por

Lindo y Maduro S. A., sustancias químicas para fotografía; etc 3 bultos de Nueva York por

Tropical Motors Inc., piezas y repuestos para automóviles 1 bulto de Nueva York por

Esther Malca, telas de algodón y lana; telas rayón 4 bultos de Nueva York por

Jesús y Domingo Varela y Co. avena machacada 50 bultos de Nueva Orleans por

Rodolfo Moreno y Co., manteca pura de cerdo 150 bultos de Nueva York por

Otis Elevator Co., partes para accesorios 7 bultos de Nueva York por

Cia. Avila S. A., cebollas amarillas pequeñas 70 bultos de Nueva York por

Armour y Co. Ltda., leche evaporada 1500 bultos de Nueva York por

Armour y Co. Ltda., salchichón embutidos; manteca vegetal etc. 697 bultos de Nueva York por

Armour y Co. Ltda., carne Corned Beef 59 bultos de Nueva York por

Eso Standard Oil (C. América) aceite lubricante; aceite uso domést. 35 bultos de Nueva York por

Heurtematte y Arias S. A., acumuladores para autos 50 bultos de Nueva York por

Sedería El Dragón, velas 17 bultos de Nueva York por

Varela y Co. Ltda., cal hidratada 200 bultos de Nueva York por

Anna Isabel Wong, retazos de rayón; algodón estampado; etc. 2 bultos de Nueva York por

Motores Pan Americanos S. A., autos studebaker motores. 355351; 355382; 355902 y h-249320, 4 bultos de Nueva Orleans por

Motores Pan Americanos S. A., autos studebaker motores. 354192, 353864; 354865; 354507; 354128; 354165; h-249653 7 bultos de Nueva Orleans por

Constructora Martinez S. A., celosías de bronce 2 bultos de Nueva Orleans por

Mariano Arosemena Cia. Ltda. botellas de vidrio y tapas bakelita 53 bultos de Nueva York por

Cia. Servicios Eléctricos S. A., material eléc. aislante 2 bultos de Nueva York por

Motores de Colón S. A., repuestos para camiones y autos 1 bulto de Nueva York por

Carlos F. Alfaro, lápices de madera 129 bultos de Nueva Orleans por

Endara Riba S. A., partes para una planta de refrigeración 7 bultos de Nueva York por

Endara Riba S. A., avena machacada 75 bultos de Nueva Orleans por

Mariano Hernández, tarjetas y sobres 2 bultos de Nueva York por

Alfredo O. Boyd, kangari creolol, desperdicios algodón etc. 25 bultos de Nueva York por

R. L. Levy, fluido para encendedor, accesorios, cigarrillos 27 bultos de Nueva York por

R. L. Levy, cigarrillos, carteles, cajetilla metal etc. 46 bultos de Nueva York por

Cia. W. T. Lum S. A., muebles orientales, adornos porcelana etc., 20 bultos de Hong Kong por

Jaime Blasser, tazas con baño de esmalte blanco 67 bultos de Nueva York por

Samuel Friedman Inc., casimires de lana 1 bulto de Londres por

CUADRO NUMERO 494 DE 12 DE FEB. DE 1498

1.004	García Ltda., harina de trigo 1.400 bultos de Nueva York por	11.389
316	Ingeniería Amado S. A., poleas de acero 3 bultos de Nueva York por	192
78	C. O. Mason S. A., balanzas y máquinas eléc. para moler carne 21 bultos de Nueva York por	3.518
2.330	Lavandería Americana, ant. gramunt. c. hilo alg. bolsas papel vestido, 1 bulto de Nueva York por	294
325	Lorenza C. de Pereda, estufas a kerosen 21 bultos de Nueva York por	321
1.859	D. W. Ellis, bronce usado (tubos) 1 bulto de Nueva York por	8
750	Cia. Kito Chen S. A., quesos 35 bultos de Nueva York por	535
175	Cia. Kito Chen S. A., sopas en latas 200 bultos de Nueva York por	1.185
8.190	Panama Elec. Mach. Corp., cartón impermeable para techos y paredes 282 bultos de Nueva York por	2.824
31.270	Vinícola Licorera S. A., cartón impermeable para techos etc. 104 bultos de San Fco. por	210
1.475	Guardia Cia. S. A., bombas para molinos de viento y sus partes 7 bultos de Nueva Orleans por	1.064
651	Vinícola Licorera S. A., madera prensada 16 bultos de Nueva Orleans por	610
945	Aristides Romero, manteca refinada 1.791 bultos de Nueva York por	2.254
293	Enrique Halphen Co. Inc., ganchos de alambre para colgar ropa 40 bultos de Nueva Orleans por	181
101	Rodolfo A. Barraza Jr., jabón de tocador 40 bultos de Nueva York por	364
1.706	Cia. Imp. y Vendedora de Autos S. A., repuestos y pinturas para autos 2 bultos de Nueva York por	60
5.741	Charles D. Taillman, bloques de concreto 200 bultos de Nueva York por	150
9.390	Cia. Climatizadora S. A., motores eléc. 4 bultos de Nueva York por	743
1.546	C. A. Porras, cintas de algodón para persianas 1 bulto de Nueva Orleans por	550
279	Emerline S. Smith, estufas de aceite 1 bulto de Nueva York por	65
242	Salvador Rinaldo, accesorios para soldar 1 bulto de Nueva York por	188
221	Mario de Obaldia, camas usadas 2 bultos Reconstructora Nacional, máquinas de escribir marca Royal 2 bultos	3
6.467	Alejandro Pérez Venero, carro Plymouth Coupe motor N° P12-458613 1 bulto	10
1.234	Cia. Avila S. A., rastrillos 52 bultos de Nueva York por	550
395	Guillermo Leblanc, agarraderas para atuendos 2 bultos de Nueva York por	273
292	American Supply Co. S. A., jarra de metal para medir; triturador hielo; etc. 1 bulto de Nueva York por	309
930	Alejandro Beliz, papel jabón 5 bultos de Nueva York por	802
874	Beliz y Co. Ltda., juegos de cristalería 12 bultos de Nueva York por	178
875	Fabrica de Calzado La Central, material exhibición vitrina etc. 7 bultos de Nueva York por	60
1.452	Cia. de Noriega S. A., maquinaria y equipo para mft. de tejas 1 bulto de Nueva Orleans por	271
784	North Amer. Tobacco Prod. Inc., cigarrillos pull mall, lucky strike etc. 3 bultos de Nueva York por	385
2.277	Alonso de Luna S. A., pernos y tornillos de hierro 19 bultos de Nueva Orleans por	8.753
		357